

RESOLUCIÓN DE CAPITANÍA

Nº RC. 108-2019 / MGP/DGCG/CO  
FOLIO 17 MAY 2019



## Resolución de Capitanía

Visto, las condiciones de mar y el resultado de las mediciones hidrográficas realizadas por el personal técnico de esta Capitanía de Puerto;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 11 de diciembre del 2012, la cual establece las funciones de la Autoridad Marítima.

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales (1) y (8) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 11 de diciembre del 2012, la cual entre otras, facultad a la Autoridad Marítima a disponer la suspensión temporal en forma total o parcial de las actividades del medio acuático con el fin de salvaguardar la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático de acuerdo a la normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, conforme al artículo 52° del Decreto Supremo N° 015-2014, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 28 de noviembre del 2015, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas; la cual establece que es función del Capitán de Puerto disponer la suspensión temporal o parcial de las actividades en su jurisdicción, por razones de riesgo para la vida humana y el medio ambiente acuático, incluyendo la apertura y cierre de puerto para las instalaciones portuarias. La Capitanía de Puerto aplica la medida de cierre de puerto para las naves mercantes en tráfico comercial que se encuentren en las instalaciones portuarias, en coordinación con la Autoridad Portuaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral (33) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, es función de las Capitanías de Puerto disponer la suspensión temporal total o parcial de las actividades en su jurisdicción, por razones de riesgo para la vida humana y el medio ambiente acuático, incluyendo la apertura y cierre de puerto para las instalaciones portuarias, aplicando la medida de cierre de puerto para las naves mercantes en tráfico comercial que se encuentren en las instalaciones portuarias en coordinación con la Autoridad Portuaria;



Que, mediante Resolución Directoral N° 1016-2015 MGP/DGCG de fecha 22 de diciembre 2015, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó el procedimiento de apertura y cierre de puertos de forma temporal, total o parcial;

Que, habiéndose efectuado la evaluación de las condiciones océano-meteorológicas en la bahía del Callao en la zona centro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, y al haberse presentado oleajes anómalos de nivel fuerte, que implican la imposibilidad en el normal desarrollo de las actividades marítimas, pesqueras y náutica recreativa; es conveniente dictar medidas pertinentes con el fin de evitar posible riesgos para la vida humana y el medio ambiente acuático;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014 fecha 26 de noviembre del 2014 y estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Seguridad y Vigilancia Acuática y a lo recomendado por el Primer Ayudante de esta Capitanía de Puerto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL** de actividades en la Zona Norte "A", "B" y "C" que comprende Pampilla (1), Pampilla (2) y Pampilla (3), Solgas, Pure Biofuels, Tralsa (1) y (2), Surfisa, Quirmpac, Zetagas, Ferroles y Oquendo, a partir de las 07.40 horas del día viernes 17 de mayo del 2019, para toda actividad acuática.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Capitanía N° 103-2019 de fecha 15 de mayo del 2019.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Capitán de Navío  
Capitán de Puerto del Callao  
Eduardo NEYRA Ugarte

DISTRIBUCIÓN:

Original:

Copia: Público en general  
Archivo.-